

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al correo postal respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

Real orden de 5 de Abril de 1869.
Se publica todos los días, excepto los domingos.
OFICINAS: PELIGROS 8, entresuelo derecha
TELÉFONO 2361
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

Precio de suscripción

Centros oficiales.—En esta capital, llevado a domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.
Particulares.—En esta capital, llevado a domicilio, 9 pesetas trimestrales, 18 al semestre y 36 en un año, y fuera de ella, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año.
Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 8 entlo. 844.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea o fracción..... 0,50 pesetas
Idem particulares, línea o fracción. 1'00
Numero suelto, 50 centimos.

Parte oficial

Su Magestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Magestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Principe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.
De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno Civil

Inspección provincial de Sanidad.
CIRCULAR
Vacante la plaza de Subdelegado de Medicina del distrito de la Inclusa, de esta Corte, que ha de proveerse por concurso, conforme dispone el art. 82 de la Instrucción general de Sanidad vigente, se anuncia con el fin de que los aspirantes a ocupar dicha vacante, presenten en este Gobierno civil sus solicitudes documentadas en el término de quince días, a contar desde la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la Gaceta de Madrid.
Madrid, 16 de Abril de 1918.—El Gobernador, Luis López Ballesteros.

Diputación Provincial DE MADRID

Relación de los acuerdos adoptados por la Diputación provincial, en la sesión de 16 de Marzo de 1918, que se publican a los efectos del art. 64 de la ley Provincial y en cumplimiento del acuerdo de la Corporación de 31 de Octubre de 1917.
Quedar enterada de haber sido entregado en el Laboratorio de Radiografía del Hospital provincial el transformador de alta tensión que se pidió para regenerar rayos X, que se dé cumplimiento a lo acordado y se retire el depósito constituido por esta Diputación en el Banco de España.

Pasar a estudio de la Comisión provincial una carta de la División de reclamaciones de la Compañía de Ferrocarriles de M. Z. A., relativa a la retirada de un cargamento de carbón de Puertollano destinado a la Corporación.
Quedar enterada del nombramiento provisional de Cocinero mayor del Hospicio, hecho por el Sr. Visitador del establecimiento en favor de don Julián Sancho.

Quedar enterada de los oficios de los Directores del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes, Hospital provincial e Inclusa, dando cuenta de haber sido obsequiadas las acogidas del primero con 70 kilos de galletas y 90 kilos de chocolate; los enfermos del segundo, con 60 kilos de galletas y 130 paquetes de chocolate, y las acogidas del último, con 100 paquetes de chocolate y 40 kilos de galletas, donados por el Gerente de la Sociedad «La Industrial Española», y dar un voto se gracias a dicho señor, publicándolo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para satisfacción del interesado y estímulo de otras personas.

Quedar enterada de haberse recibido en el Hospital provincial un gamo regalado por S. M. el Rey, con destino a la comida de los enfermos, y que se den las gracias a S. M. el Rey por conducto del Sr. Mayordomo mayor de Palacio.
Quedar enterada de haber sido entregado en el Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes un retrato de S. M. la Reina con dedicatoria y autógrafo para dicho establecimiento, y dar las gracias a S. M. la Reina por conducto de la Camarera mayor de Palacio, Sra. Duquesa de San Carlos y Marquesa de Santa Cruz, y expresar a la Excm. Sra. Duquesa de San Carlos el profundo reconocimiento de la Corporación por su gestión para obtener tan delicado recuerdo de la visi-

ta que la egregia dama hizo al Asilo provincial, constando asimismo en acta haber visto con agrado que el buen orden existente en el establecimiento debido al celo de las hermanas de la Caridad, Director y demás personal, ha merecido los elogios de S. M. la Reina.

Quedar enterada de un oficio de la Compañía de los F. C. de M. Z. A., dando cuenta de que serán devueltas 50 pesetas de almacenaje por un vagón de carbón procedente de Puertollano, con destino a los establecimientos de la Beneficencia provincial, y dar las gracias.
Autorizar al Sr. Presidente de la Corporación para designar la Comisión especial que ha de intervenir en la próxima corrida de Beneficencia.
Solicitar de la Superioridad autorización para adquirir administrativamente los suministros de maderas, vidriería y fontanería, herrería, cerrajería y calderería y pintura, a los precios corrientes en plaza, con arreglo a la Instrucción de contratación, por haberse celebrado dos subastas sin licitadores.
Que se celebren terceras subastas para la adquisición de maderas, vidriería y fontanería, herrería, cerrajería y calderería y pintura, con sujeción a las mismas condiciones y tipos que sirvieron de base a las licitaciones que fueron declaradas desiertas.
Adjudicar definitivamente el servicio de las obras del trozo tercero del camino vecinal de San Martín de la Vega, a empalmar con la carretera general de Andalucía, a D. Julián Esteban Sanz, firmante de la única proposición presentada en la subasta, por el precio tipo de 121.217'62 pesetas.
Autorizar al Sr. Ingeniero jefe para que proceda a la venta, sin necesidad de consumo, del resto de uno de los cilindros de apisonar la piedra que existe desde hace bastantes años en el kilómetro 38 de la carretera de Navalcarnero al límite de la provincia, valorado como hierro viejo, en unas 300 pesetas aproximadamente.
Desestimar la instancia de D. José

Sánchez Rubio, interesando la Adquisición de la parcela de terreno sobrante que le fué expropiada, a D. Juan Magaz, con motivo de la construcción de la carretera de Colmenar Viejo a Torrelodones.
Acordar, de conformidad con la penencia de los Sres. García Albertos y Alonso Jiménez, en los asuntos pendientes con la entidad arrendataria de Plaza de Toros:
1.º Que informe el Cuerpo de Letrados acerca de los medios que la Diputación pueda utilizar para exigir a la empresa la rendición, en forma, de las cuentas de las corridas de Beneficencia celebradas en los años de 1915, 1916 y 1917.
2.º Conceder un último y definitivo plazo, que terminará ocho días antes del en que se celebre la primera corrida de la próxima temporada, para que sean terminadas las obras de reparación, cuya ejecución fué ordenada al arrendatario, como resultado de las visitas de reconocimiento realizadas en los dos últimos años, toda vez que éstas han sido incluidas en el acta de reconocimiento de la verificada en 27 de Enero último, y que si todas no se hallan terminadas en dicha fecha, se ejecuten por cuenta de la fianza del contratista, según dispone el párrafo primero de cláusula 5.ª del contrato.
3.º Imponer el correctivo que la Diputación acuerde, dentro de lo prevenido en la condición 38 del repetido contrato, si en el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se comuniquen este acuerdo, no justifica la entidad arrendataria, encontrarse al corriente en el pago de cuantas contribuciones, impuestos y arbitrios pesen sobre la finca o la industria a que ésta se dedica; y
4.º Que si en el mismo plazo, contado en la misma forma, no designa la Empresa el representante a que se refiere la cláusula 23.ª del contrato, se impida al arrendatario que use la Plaza de Toros durante el tiempo que exista la falta, según previene el 2.º párrafo de dicha condición, sin que por esto deje de pagar el arriendo, ni

Sánchez Rubio, interesando la Adquisición de la parcela de terreno sobrante que le fué expropiada, a D. Juan Magaz, con motivo de la construcción de la carretera de Colmenar Viejo a Torrelodones.
Acordar, de conformidad con la penencia de los Sres. García Albertos y Alonso Jiménez, en los asuntos pendientes con la entidad arrendataria de Plaza de Toros:
1.º Que informe el Cuerpo de Letrados acerca de los medios que la Diputación pueda utilizar para exigir a la empresa la rendición, en forma, de las cuentas de las corridas de Beneficencia celebradas en los años de 1915, 1916 y 1917.
2.º Conceder un último y definitivo plazo, que terminará ocho días antes del en que se celebre la primera corrida de la próxima temporada, para que sean terminadas las obras de reparación, cuya ejecución fué ordenada al arrendatario, como resultado de las visitas de reconocimiento realizadas en los dos últimos años, toda vez que éstas han sido incluidas en el acta de reconocimiento de la verificada en 27 de Enero último, y que si todas no se hallan terminadas en dicha fecha, se ejecuten por cuenta de la fianza del contratista, según dispone el párrafo primero de cláusula 5.ª del contrato.
3.º Imponer el correctivo que la Diputación acuerde, dentro de lo prevenido en la condición 38 del repetido contrato, si en el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se comuniquen este acuerdo, no justifica la entidad arrendataria, encontrarse al corriente en el pago de cuantas contribuciones, impuestos y arbitrios pesen sobre la finca o la industria a que ésta se dedica; y
4.º Que si en el mismo plazo, contado en la misma forma, no designa la Empresa el representante a que se refiere la cláusula 23.ª del contrato, se impida al arrendatario que use la Plaza de Toros durante el tiempo que exista la falta, según previene el 2.º párrafo de dicha condición, sin que por esto deje de pagar el arriendo, ni

Sánchez Rubio, interesando la Adquisición de la parcela de terreno sobrante que le fué expropiada, a D. Juan Magaz, con motivo de la construcción de la carretera de Colmenar Viejo a Torrelodones.
Acordar, de conformidad con la penencia de los Sres. García Albertos y Alonso Jiménez, en los asuntos pendientes con la entidad arrendataria de Plaza de Toros:
1.º Que informe el Cuerpo de Letrados acerca de los medios que la Diputación pueda utilizar para exigir a la empresa la rendición, en forma, de las cuentas de las corridas de Beneficencia celebradas en los años de 1915, 1916 y 1917.
2.º Conceder un último y definitivo plazo, que terminará ocho días antes del en que se celebre la primera corrida de la próxima temporada, para que sean terminadas las obras de reparación, cuya ejecución fué ordenada al arrendatario, como resultado de las visitas de reconocimiento realizadas en los dos últimos años, toda vez que éstas han sido incluidas en el acta de reconocimiento de la verificada en 27 de Enero último, y que si todas no se hallan terminadas en dicha fecha, se ejecuten por cuenta de la fianza del contratista, según dispone el párrafo primero de cláusula 5.ª del contrato.
3.º Imponer el correctivo que la Diputación acuerde, dentro de lo prevenido en la condición 38 del repetido contrato, si en el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se comuniquen este acuerdo, no justifica la entidad arrendataria, encontrarse al corriente en el pago de cuantas contribuciones, impuestos y arbitrios pesen sobre la finca o la industria a que ésta se dedica; y
4.º Que si en el mismo plazo, contado en la misma forma, no designa la Empresa el representante a que se refiere la cláusula 23.ª del contrato, se impida al arrendatario que use la Plaza de Toros durante el tiempo que exista la falta, según previene el 2.º párrafo de dicha condición, sin que por esto deje de pagar el arriendo, ni

Sánchez Rubio, interesando la Adquisición de la parcela de terreno sobrante que le fué expropiada, a D. Juan Magaz, con motivo de la construcción de la carretera de Colmenar Viejo a Torrelodones.
Acordar, de conformidad con la penencia de los Sres. García Albertos y Alonso Jiménez, en los asuntos pendientes con la entidad arrendataria de Plaza de Toros:
1.º Que informe el Cuerpo de Letrados acerca de los medios que la Diputación pueda utilizar para exigir a la empresa la rendición, en forma, de las cuentas de las corridas de Beneficencia celebradas en los años de 1915, 1916 y 1917.
2.º Conceder un último y definitivo plazo, que terminará ocho días antes del en que se celebre la primera corrida de la próxima temporada, para que sean terminadas las obras de reparación, cuya ejecución fué ordenada al arrendatario, como resultado de las visitas de reconocimiento realizadas en los dos últimos años, toda vez que éstas han sido incluidas en el acta de reconocimiento de la verificada en 27 de Enero último, y que si todas no se hallan terminadas en dicha fecha, se ejecuten por cuenta de la fianza del contratista, según dispone el párrafo primero de cláusula 5.ª del contrato.
3.º Imponer el correctivo que la Diputación acuerde, dentro de lo prevenido en la condición 38 del repetido contrato, si en el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se comuniquen este acuerdo, no justifica la entidad arrendataria, encontrarse al corriente en el pago de cuantas contribuciones, impuestos y arbitrios pesen sobre la finca o la industria a que ésta se dedica; y
4.º Que si en el mismo plazo, contado en la misma forma, no designa la Empresa el representante a que se refiere la cláusula 23.ª del contrato, se impida al arrendatario que use la Plaza de Toros durante el tiempo que exista la falta, según previene el 2.º párrafo de dicha condición, sin que por esto deje de pagar el arriendo, ni

Sánchez Rubio, interesando la Adquisición de la parcela de terreno sobrante que le fué expropiada, a D. Juan Magaz, con motivo de la construcción de la carretera de Colmenar Viejo a Torrelodones.
Acordar, de conformidad con la penencia de los Sres. García Albertos y Alonso Jiménez, en los asuntos pendientes con la entidad arrendataria de Plaza de Toros:
1.º Que informe el Cuerpo de Letrados acerca de los medios que la Diputación pueda utilizar para exigir a la empresa la rendición, en forma, de las cuentas de las corridas de Beneficencia celebradas en los años de 1915, 1916 y 1917.
2.º Conceder un último y definitivo plazo, que terminará ocho días antes del en que se celebre la primera corrida de la próxima temporada, para que sean terminadas las obras de reparación, cuya ejecución fué ordenada al arrendatario, como resultado de las visitas de reconocimiento realizadas en los dos últimos años, toda vez que éstas han sido incluidas en el acta de reconocimiento de la verificada en 27 de Enero último, y que si todas no se hallan terminadas en dicha fecha, se ejecuten por cuenta de la fianza del contratista, según dispone el párrafo primero de cláusula 5.ª del contrato.
3.º Imponer el correctivo que la Diputación acuerde, dentro de lo prevenido en la condición 38 del repetido contrato, si en el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se comuniquen este acuerdo, no justifica la entidad arrendataria, encontrarse al corriente en el pago de cuantas contribuciones, impuestos y arbitrios pesen sobre la finca o la industria a que ésta se dedica; y
4.º Que si en el mismo plazo, contado en la misma forma, no designa la Empresa el representante a que se refiere la cláusula 23.ª del contrato, se impida al arrendatario que use la Plaza de Toros durante el tiempo que exista la falta, según previene el 2.º párrafo de dicha condición, sin que por esto deje de pagar el arriendo, ni

Sánchez Rubio, interesando la Adquisición de la parcela de terreno sobrante que le fué expropiada, a D. Juan Magaz, con motivo de la construcción de la carretera de Colmenar Viejo a Torrelodones.
Acordar, de conformidad con la penencia de los Sres. García Albertos y Alonso Jiménez, en los asuntos pendientes con la entidad arrendataria de Plaza de Toros:
1.º Que informe el Cuerpo de Letrados acerca de los medios que la Diputación pueda utilizar para exigir a la empresa la rendición, en forma, de las cuentas de las corridas de Beneficencia celebradas en los años de 1915, 1916 y 1917.
2.º Conceder un último y definitivo plazo, que terminará ocho días antes del en que se celebre la primera corrida de la próxima temporada, para que sean terminadas las obras de reparación, cuya ejecución fué ordenada al arrendatario, como resultado de las visitas de reconocimiento realizadas en los dos últimos años, toda vez que éstas han sido incluidas en el acta de reconocimiento de la verificada en 27 de Enero último, y que si todas no se hallan terminadas en dicha fecha, se ejecuten por cuenta de la fianza del contratista, según dispone el párrafo primero de cláusula 5.ª del contrato.
3.º Imponer el correctivo que la Diputación acuerde, dentro de lo prevenido en la condición 38 del repetido contrato, si en el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se comuniquen este acuerdo, no justifica la entidad arrendataria, encontrarse al corriente en el pago de cuantas contribuciones, impuestos y arbitrios pesen sobre la finca o la industria a que ésta se dedica; y
4.º Que si en el mismo plazo, contado en la misma forma, no designa la Empresa el representante a que se refiere la cláusula 23.ª del contrato, se impida al arrendatario que use la Plaza de Toros durante el tiempo que exista la falta, según previene el 2.º párrafo de dicha condición, sin que por esto deje de pagar el arriendo, ni

Sánchez Rubio, interesando la Adquisición de la parcela de terreno sobrante que le fué expropiada, a D. Juan Magaz, con motivo de la construcción de la carretera de Colmenar Viejo a Torrelodones.
Acordar, de conformidad con la penencia de los Sres. García Albertos y Alonso Jiménez, en los asuntos pendientes con la entidad arrendataria de Plaza de Toros:
1.º Que informe el Cuerpo de Letrados acerca de los medios que la Diputación pueda utilizar para exigir a la empresa la rendición, en forma, de las cuentas de las corridas de Beneficencia celebradas en los años de 1915, 1916 y 1917.
2.º Conceder un último y definitivo plazo, que terminará ocho días antes del en que se celebre la primera corrida de la próxima temporada, para que sean terminadas las obras de reparación, cuya ejecución fué ordenada al arrendatario, como resultado de las visitas de reconocimiento realizadas en los dos últimos años, toda vez que éstas han sido incluidas en el acta de reconocimiento de la verificada en 27 de Enero último, y que si todas no se hallan terminadas en dicha fecha, se ejecuten por cuenta de la fianza del contratista, según dispone el párrafo primero de cláusula 5.ª del contrato.
3.º Imponer el correctivo que la Diputación acuerde, dentro de lo prevenido en la condición 38 del repetido contrato, si en el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se comuniquen este acuerdo, no justifica la entidad arrendataria, encontrarse al corriente en el pago de cuantas contribuciones, impuestos y arbitrios pesen sobre la finca o la industria a que ésta se dedica; y
4.º Que si en el mismo plazo, contado en la misma forma, no designa la Empresa el representante a que se refiere la cláusula 23.ª del contrato, se impida al arrendatario que use la Plaza de Toros durante el tiempo que exista la falta, según previene el 2.º párrafo de dicha condición, sin que por esto deje de pagar el arriendo, ni

Sánchez Rubio, interesando la Adquisición de la parcela de terreno sobrante que le fué expropiada, a D. Juan Magaz, con motivo de la construcción de la carretera de Colmenar Viejo a Torrelodones.
Acordar, de conformidad con la penencia de los Sres. García Albertos y Alonso Jiménez, en los asuntos pendientes con la entidad arrendataria de Plaza de Toros:
1.º Que informe el Cuerpo de Letrados acerca de los medios que la Diputación pueda utilizar para exigir a la empresa la rendición, en forma, de las cuentas de las corridas de Beneficencia celebradas en los años de 1915, 1916 y 1917.
2.º Conceder un último y definitivo plazo, que terminará ocho días antes del en que se celebre la primera corrida de la próxima temporada, para que sean terminadas las obras de reparación, cuya ejecución fué ordenada al arrendatario, como resultado de las visitas de reconocimiento realizadas en los dos últimos años, toda vez que éstas han sido incluidas en el acta de reconocimiento de la verificada en 27 de Enero último, y que si todas no se hallan terminadas en dicha fecha, se ejecuten por cuenta de la fianza del contratista, según dispone el párrafo primero de cláusula 5.ª del contrato.
3.º Imponer el correctivo que la Diputación acuerde, dentro de lo prevenido en la condición 38 del repetido contrato, si en el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se comuniquen este acuerdo, no justifica la entidad arrendataria, encontrarse al corriente en el pago de cuantas contribuciones, impuestos y arbitrios pesen sobre la finca o la industria a que ésta se dedica; y
4.º Que si en el mismo plazo, contado en la misma forma, no designa la Empresa el representante a que se refiere la cláusula 23.ª del contrato, se impida al arrendatario que use la Plaza de Toros durante el tiempo que exista la falta, según previene el 2.º párrafo de dicha condición, sin que por esto deje de pagar el arriendo, ni

Sánchez Rubio, interesando la Adquisición de la parcela de terreno sobrante que le fué expropiada, a D. Juan Magaz, con motivo de la construcción de la carretera de Colmenar Viejo a Torrelodones.
Acordar, de conformidad con la penencia de los Sres. García Albertos y Alonso Jiménez, en los asuntos pendientes con la entidad arrendataria de Plaza de Toros:
1.º Que informe el Cuerpo de Letrados acerca de los medios que la Diputación pueda utilizar para exigir a la empresa la rendición, en forma, de las cuentas de las corridas de Beneficencia celebradas en los años de 1915, 1916 y 1917.
2.º Conceder un último y definitivo plazo, que terminará ocho días antes del en que se celebre la primera corrida de la próxima temporada, para que sean terminadas las obras de reparación, cuya ejecución fué ordenada al arrendatario, como resultado de las visitas de reconocimiento realizadas en los dos últimos años, toda vez que éstas han sido incluidas en el acta de reconocimiento de la verificada en 27 de Enero último, y que si todas no se hallan terminadas en dicha fecha, se ejecuten por cuenta de la fianza del contratista, según dispone el párrafo primero de cláusula 5.ª del contrato.
3.º Imponer el correctivo que la Diputación acuerde, dentro de lo prevenido en la condición 38 del repetido contrato, si en el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se comuniquen este acuerdo, no justifica la entidad arrendataria, encontrarse al corriente en el pago de cuantas contribuciones, impuestos y arbitrios pesen sobre la finca o la industria a que ésta se dedica; y
4.º Que si en el mismo plazo, contado en la misma forma, no designa la Empresa el representante a que se refiere la cláusula 23.ª del contrato, se impida al arrendatario que use la Plaza de Toros durante el tiempo que exista la falta, según previene el 2.º párrafo de dicha condición, sin que por esto deje de pagar el arriendo, ni

Sánchez Rubio, interesando la Adquisición de la parcela de terreno sobrante que le fué expropiada, a D. Juan Magaz, con motivo de la construcción de la carretera de Colmenar Viejo a Torrelodones.
Acordar, de conformidad con la penencia de los Sres. García Albertos y Alonso Jiménez, en los asuntos pendientes con la entidad arrendataria de Plaza de Toros:
1.º Que informe el Cuerpo de Letrados acerca de los medios que la Diputación pueda utilizar para exigir a la empresa la rendición, en forma, de las cuentas de las corridas de Beneficencia celebradas en los años de 1915, 1916 y 1917.
2.º Conceder un último y definitivo plazo, que terminará ocho días antes del en que se celebre la primera corrida de la próxima temporada, para que sean terminadas las obras de reparación, cuya ejecución fué ordenada al arrendatario, como resultado de las visitas de reconocimiento realizadas en los dos últimos años, toda vez que éstas han sido incluidas en el acta de reconocimiento de la verificada en 27 de Enero último, y que si todas no se hallan terminadas en dicha fecha, se ejecuten por cuenta de la fianza del contratista, según dispone el párrafo primero de cláusula 5.ª del contrato.
3.º Imponer el correctivo que la Diputación acuerde, dentro de lo prevenido en la condición 38 del repetido contrato, si en el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se comuniquen este acuerdo, no justifica la entidad arrendataria, encontrarse al corriente en el pago de cuantas contribuciones, impuestos y arbitrios pesen sobre la finca o la industria a que ésta se dedica; y
4.º Que si en el mismo plazo, contado en la misma forma, no designa la Empresa el representante a que se refiere la cláusula 23.ª del contrato, se impida al arrendatario que use la Plaza de Toros durante el tiempo que exista la falta, según previene el 2.º párrafo de dicha condición, sin que por esto deje de pagar el arriendo, ni

Sánchez Rubio, interesando la Adquisición de la parcela de terreno sobrante que le fué expropiada, a D. Juan Magaz, con motivo de la construcción de la carretera de Colmenar Viejo a Torrelodones.
Acordar, de conformidad con la penencia de los Sres. García Albertos y Alonso Jiménez, en los asuntos pendientes con la entidad arrendataria de Plaza de Toros:
1.º Que informe el Cuerpo de Letrados acerca de los medios que la Diputación pueda utilizar para exigir a la empresa la rendición, en forma, de las cuentas de las corridas de Beneficencia celebradas en los años de 1915, 1916 y 1917.
2.º Conceder un último y definitivo plazo, que terminará ocho días antes del en que se celebre la primera corrida de la próxima temporada, para que sean terminadas las obras de reparación, cuya ejecución fué ordenada al arrendatario, como resultado de las visitas de reconocimiento realizadas en los dos últimos años, toda vez que éstas han sido incluidas en el acta de reconocimiento de la verificada en 27 de Enero último, y que si todas no se hallan terminadas en dicha fecha, se ejecuten por cuenta de la fianza del contratista, según dispone el párrafo primero de cláusula 5.ª del contrato.
3.º Imponer el correctivo que la Diputación acuerde, dentro de lo prevenido en la condición 38 del repetido contrato, si en el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se comuniquen este acuerdo, no justifica la entidad arrendataria, encontrarse al corriente en el pago de cuantas contribuciones, impuestos y arbitrios pesen sobre la finca o la industria a que ésta se dedica; y
4.º Que si en el mismo plazo, contado en la misma forma, no designa la Empresa el representante a que se refiere la cláusula 23.ª del contrato, se impida al arrendatario que use la Plaza de Toros durante el tiempo que exista la falta, según previene el 2.º párrafo de dicha condición, sin que por esto deje de pagar el arriendo, ni

Sánchez Rubio, interesando la Adquisición de la parcela de terreno sobrante que le fué expropiada, a D. Juan Magaz, con motivo de la construcción de la carretera de Colmenar Viejo a Torrelodones.
Acordar, de conformidad con la penencia de los Sres. García Albertos y Alonso Jiménez, en los asuntos pendientes con la entidad arrendataria de Plaza de Toros:
1.º Que informe el Cuerpo de Letrados acerca de los medios que la Diputación pueda utilizar para exigir a la empresa la rendición, en forma, de las cuentas de las corridas de Beneficencia celebradas en los años de 1915, 1916 y 1917.
2.º Conceder un último y definitivo plazo, que terminará ocho días antes del en que se celebre la primera corrida de la próxima temporada, para que sean terminadas las obras de reparación, cuya ejecución fué ordenada al arrendatario, como resultado de las visitas de reconocimiento realizadas en los dos últimos años, toda vez que éstas han sido incluidas en el acta de reconocimiento de la verificada en 27 de Enero último, y que si todas no se hallan terminadas en dicha fecha, se ejecuten por cuenta de la fianza del contratista, según dispone el párrafo primero de cláusula 5.ª del contrato.
3.º Imponer el correctivo que la Diputación acuerde, dentro de lo prevenido en la condición 38 del repetido contrato, si en el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se comuniquen este acuerdo, no justifica la entidad arrendataria, encontrarse al corriente en el pago de cuantas contribuciones, impuestos y arbitrios pesen sobre la finca o la industria a que ésta se dedica; y
4.º Que si en el mismo plazo, contado en la misma forma, no designa la Empresa el representante a que se refiere la cláusula 23.ª del contrato, se impida al arrendatario que use la Plaza de Toros durante el tiempo que exista la falta, según previene el 2.º párrafo de dicha condición, sin que por esto deje de pagar el arriendo, ni

Sánchez Rubio, interesando la Adquisición de la parcela de terreno sobrante que le fué expropiada, a D. Juan Magaz, con motivo de la construcción de la carretera de Colmenar Viejo a Torrelodones.
Acordar, de conformidad con la penencia de los Sres. García Albertos y Alonso Jiménez, en los asuntos pendientes con la entidad arrendataria de Plaza de Toros:
1.º Que informe el Cuerpo de Letrados acerca de los medios que la Diputación pueda utilizar para exigir a la empresa la rendición, en forma, de las cuentas de las corridas de Beneficencia celebradas en los años de 1915, 1916 y 1917.
2.º Conceder un último y definitivo plazo, que terminará ocho días antes del en que se celebre la primera corrida de la próxima temporada, para que sean terminadas las obras de reparación, cuya ejecución fué ordenada al arrendatario, como resultado de las visitas de reconocimiento realizadas en los dos últimos años, toda vez que éstas han sido incluidas en el acta de reconocimiento de la verificada en 27 de Enero último, y que si todas no se hallan terminadas en dicha fecha, se ejecuten por cuenta de la fianza del contratista, según dispone el párrafo primero de cláusula 5.ª del contrato.
3.º Imponer el correctivo que la Diputación acuerde, dentro de lo prevenido en la condición 38 del repetido contrato, si en el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se comuniquen este acuerdo, no justifica la entidad arrendataria, encontrarse al corriente en el pago de cuantas contribuciones, impuestos y arbitrios pesen sobre la finca o la industria a que ésta se dedica; y
4.º Que si en el mismo plazo, contado en la misma forma, no designa la Empresa el representante a que se refiere la cláusula 23.ª del contrato, se impida al arrendatario que use la Plaza de Toros durante el tiempo que exista la falta, según previene el 2.º párrafo de dicha condición, sin que por esto deje de pagar el arriendo, ni

Sánchez Rubio, interesando la Adquisición de la parcela de terreno sobrante que le fué expropiada, a D. Juan Magaz, con motivo de la construcción de la carretera de Colmenar Viejo a Torrelodones.
Acordar, de conformidad con la penencia de los Sres. García Albertos y Alonso Jiménez, en los asuntos pendientes con la entidad arrendataria de Plaza de Toros:
1.º Que informe el Cuerpo de Letrados acerca de los medios que la Diputación pueda utilizar para exigir a la empresa la rendición, en forma, de las cuentas de las corridas de Beneficencia celebradas en los años de 1915, 1916 y 1917.
2.º Conceder un último y definitivo plazo, que terminará ocho días antes del en que se celebre la primera corrida de la próxima temporada, para que sean terminadas las obras de reparación, cuya ejecución fué ordenada al arrendatario, como resultado de las visitas de reconocimiento realizadas en los dos últimos años, toda vez que éstas han sido incluidas en el acta de reconocimiento de la verificada en 27 de Enero último, y que si todas no se hallan terminadas en dicha fecha, se ejecuten por cuenta de la fianza del contratista, según dispone el párrafo primero de cláusula 5.ª del contrato.
3.º Imponer el correctivo que la Diputación acuerde, dentro de lo prevenido en la condición 38 del repetido contrato, si en el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se comuniquen este acuerdo, no justifica la entidad arrendataria, encontrarse al corriente en el pago de cuantas contribuciones, impuestos y arbitrios pesen sobre la finca o la industria a que ésta se dedica; y
4.º Que si en el mismo plazo, contado en la misma forma, no designa la Empresa el representante a que se refiere la cláusula 23.ª del contrato, se impida al arrendatario que use la Plaza de Toros durante el tiempo que exista la falta, según previene el 2.º párrafo de dicha condición, sin que por esto deje de pagar el arriendo, ni

Sánchez Rubio, interesando la Adquisición de la parcela de terreno sobrante que le fué expropiada, a D. Juan Magaz, con motivo de la construcción de la carretera de Colmenar Viejo a Torrelodones.
Acordar, de conformidad con la penencia de los Sres. García Albertos y Alonso Jiménez, en los asuntos pendientes con la entidad arrendataria de Plaza de Toros:
1.º Que informe el Cuerpo de Letrados acerca de los medios que la Diputación pueda utilizar para exigir a la empresa la rendición, en forma, de las cuentas de las corridas de Beneficencia celebradas en los años de 1915, 1916 y 1917.
2.º Conceder un último y definitivo plazo, que terminará ocho días antes del en que se celebre la primera corrida de la próxima temporada, para que sean terminadas las obras de reparación, cuya ejecución fué ordenada al arrendatario, como resultado de las visitas de reconocimiento realizadas en los dos últimos años, toda vez que éstas han sido incluidas en el acta de reconocimiento de la verificada en 27 de Enero último, y que si todas no se hallan terminadas en dicha fecha, se ejecuten por cuenta de la fianza del contratista, según dispone el párrafo primero de cláusula 5.ª del contrato.
3.º Imponer el correctivo que la Diputación acuerde, dentro de lo prevenido en la condición 38 del repetido contrato, si en el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se comuniquen este acuerdo, no justifica la entidad arrendataria, encontrarse al corriente en el pago de cuantas contribuciones, impuestos y arbitrios pesen sobre la finca o la industria a que ésta se dedica; y
4.º Que si en el mismo plazo, contado en la misma forma, no designa la Empresa el representante a que se refiere la cláusula 23.ª del contrato, se impida al arrendatario que use la Plaza de Toros durante el tiempo que exista la falta, según previene el 2.º párrafo de dicha condición, sin que por esto deje de pagar el arriendo, ni

tenga derecho a indemnización de ninguna clase.

Declarar de abono la minuta presentada por el Notario D. Alejandro Roselló, por honorarios y gastos suplidos en subastas declaradas desiertas, y cuyo importe asciende a 77'50 pesetas.

Queda enterada y conforme del oficio del Director del Hospicio, participando que en la tercera subasta celebrada para contratar la extracción del sobrante de comida de aquel establecimiento, ha sido adjudicada dicho servicio a D. Ceferino Rodríguez, en la cantidad de 96 pesetas mensuales.

Declarar de abono a Micaela Martín el premio de 125 pesetas de la Lotería Nacional, que como acogida del Asilo de las Mercedes, la correspondió.

Entregar a Natividad González una cartilla de 100 pesetas imputada a su favor en el Instituto nacional de previsión, como acogida del Asilo de las Mercedes, del donativo hecho por doña María Andrés Martínez.

Declarar de abono a Demetria Calvo Migueláñez el premio de 125 pesetas de la Lotería Nacional, que la correspondió como acogida del Asilo de las Mercedes.

Aprobar la cuenta rendida por el Inspector de dementes, D. Ramiro Mestre, por los gastos habidos en la conducción de 24 alienados desde el Hospital provincial al Manicomio de Valladolid, y declarar de abono el importe de la misma, que asciende a 624 pesetas.

Aprobar la cuenta rendida por el mismo funcionario por los gastos ocasionados en el traslado de una alienada a Albacete, dos a Alicante y otras dos a Valencia, declarando de abono su importe de 626 pesetas.

Desear el dictamen de la Comisión, relativo a la adjudicación del servicio de seguros de incendios de los muebles, ropas, instrumentos, herramientas y efectos existentes o que puedan existir en los establecimientos y dependencias provinciales, y pasarlo a la Comisión provincial a los efectos del art. 80 del Reglamento.

Quedar enterada de la Real orden del Ministerio de la Gobernación concediendo excepción de subasta para adquirir por administración y a los precios corrientes en plaza, los suministros siguientes: pan, carne de vaca y carnero, carbón de cok, tocino, patatas, aceite, huevos, carbón de piedra, bacalao, arroz, gallinas, leña de encina y pino, pastas para sopa, azúcar, cebada y paja, alimentación de vacas, café, ternera, pimentón, sal, cebollas, manteca de cerdo, merluza, jabón, judías, vino tinto y blanco y carbón de encina.

Quedar enterada de la Real orden del Ministerio de la Gobernación para adquirir por administración y a los precios corrientes en plaza, los suministros siguientes: telas y ropas, material de calzado, mercería y papel para la imprenta del Hospicio.

Autorizar al Sr. Ordenador de pagos para que, utilizando las autorizaciones concedidas por el Ministerio de

la Gobernación, adquiera por el procedimiento que él estime más ventajoso para los intereses provinciales, los suministros necesarios en los establecimientos de Beneficencia provinciales.

Quedar enterada, con sentimiento del fallecimiento de la hermana de la Caridad, Sor María Pulgar Porro, del Hospital provincial, abonándose los gastos de entierro y funeral con cargo a la consignación presupuesta.

Conceder un crédito de 2.000 pesetas para la adquisición de telas con destino al Hospicio y con cargo a la consignación presupuesta.

Conceder un crédito de 2.000 pesetas con destino a la adquisición de material de calzado para el taller de zapatería del Hospicio.

Conceder créditos de 2.000 pesetas para adquisición de telas, y otras 2.000 para material de calzado con destino al asilo de Nuestra Señora de las Mercedes.

Conceder a D. Feliciano Gallego el prohijamiento del acogido de la Inclusa, Prudencio Delmiro Martínez y Martínez, disponiendo que dicho acogido continúe dependiendo de este asilo por no proceder su pase al Hospicio, y que el Director del primero de los citados establecimientos, asesorado por el Letrado que el Decano del Cuerpo designe, dé cumplimiento a los extremos 2.º y 3.º del acuerdo de esta Corporación de 14 de Diciembre último.

Aprobar los proyectos y presupuestos de acopios y machaqueo de piedra para la conservación del firme de las carreteras de Colmenar Viejo a Manzanares y Madrid a Hortaleza y Canillas; Torrelaguna a Lozoyuela y de la general de Irún a Algete; Colmenar Viejo a Torrelodones; Colmenar de Oreja a Aranjuez y Chinchón, por Villaconejos al Embocador; general de Valencia a la de Ambite, por Campo Real y Villar del Olmo; Madrid a Loeches (sección de Ventas del Espíritu Santo a Velilla de San Antonio); Valdemorillo a Chapinería, y de la estación del ferrocarril de Robledo de Chavela a Casas de Navas del Rey; Aranjuez a la Barca de Añover y Colmenar de Oreja a Villarejo de Salván; Pinto a San Martín de la Vega y Cuesta de la Reina a San Martín de la Vega; general de Andalucía a la de Extremadura por Jetafe y Leganés; Ciempozuelos a Griñón y de Griñón a Fuenlabrada; Manzanares a la de la Granja; Navalcarnero al límite de la provincia, y Cadalso de los Vidrios al Arroyo de Tórtolas; Las Rozas a Villanueva del Pardillo, y caminos de la estación de Torrelodones a Galapagar, y de la estación de Robledo de Chavela a San Lorenzo, y del camino del barrio de Entrevías, aprobar asimismo los pliegos de condiciones, y que se saquen a subasta dichos servicios con arreglo a la Instrucción.

Que se manifieste al Ayuntamiento de Valdeolmos, que las 3.000 plantas de árboles que interesa de esta Corporación, para colocarlos en los kilómetros 12 al 18 de la carretera de Ajaivir a Casar de Talamanca, debe soli-

licitarlas del Estado, puesto que éste dispone de viveros y a él pertenece la referida carretera.

Quedar enterada de la Real orden del Ministerio de Fomento, aprobando el acta de entrega de los 275 metros lineales de la carretera provincial de Boadilla del Monte a la de Madrid a Portugal, comunes con la del Estado de Carabanchel a Aravaca.

Autorizar el cruce de la carretera provincial de Navalcarnero al límite de la provincia de Avila, en su kilómetro 9'679, con una línea eléctrica de alta tensión, que solicita el representante legal de la Excm. Sra. Marquesa de Manzanedo.

Aprobar la nómina de indemnizaciones por salidas del personal facultativo de carreteras durante el mes de Enero último.

Aprobar el acta de recepción provisional de las obras del trozo primero del camino vecinal de Alcalá de Henares a Meco, y que a partir del día 23 de Febrero último, comience a contarse el plazo de garantía, en vista de que por el contratista han sido corregidas las deficiencias observadas.

Acceder a la instancia de D. Francisco Sellés y otros vecinos de El Boalo, solicitando se desista de llevar a efecto la variante que se pretende dar al camino vecinal de Manzanares el Real a dicha localidad, por considerarlo perjudicial para los intereses de la citada población.

Aprobar el presupuesto y pliegos de condiciones del hilo de cobre que ha de entregarse al Estado para el tendido de líneas de la red telefónica provincial, y que se proceda a anunciar la subasta con arreglo a la Instrucción.

Autorizar al Sr. Ingeniero jefe para llevar a efecto la recepción provisional de la carretera de Vicálvaro a Velilla de San Antonio a enlazar con la de San Fernando de Henares a Mejorada del Campo.

Requerir a D. Casimiro Tello, rematante del derribo de los pabellones del Cerro del Pimiento, para que, en plazo de quince días, contados desde la fecha en que se le notifique este acuerdo, proceda al derribo del pabellón, próximo a la calle de Hilarión Eslava, que queda por domoler, apercibiéndole que, de no verificarlo en el tiempo que se le señala, se hará a su costa y se le exigirá la indemnización de los perjuicios ocasionados, y que igual requerimiento se haga a D. Roque García, el que, por documentos unidos al expediente, se deduce se halla interesado en dicho derribo.

No aceptar la dimisión presentada por D. Joaquín Pi y Arsuaga del cargo de Vocal de la Comisión de nuevos Establecimientos.

Desestimar la instancia de doña Juliana García y García, en solicitud de que se le arriende un salón de la casa que esta Diputación tiene alquilada en Aranjuez, en la calle de las Infantas, esquina a la del Rey.

Recibir con carácter provisional, con las reservas que constan en acta y

de las que se deduzcan del inventario firmado por el adjudicatario D. Francisco González, las obras ejecutadas por dicho señor, para la instalación de la Diputación y oficinas provinciales en el nuevo palacio provincial, Fomento, 2.

Declarar de abono la certificación del Arquitecto jefe provincial, impuntante 2.339'47 pesetas, correspondientes al primer plazo de las obras de instalación del alumbrado eléctrico y timbres que está ejecutando en la nueva casa Palacio provincial, el adjudicatario D. José Luis de Adaro.

Que por carecer de consignación en presupuesto para esta clase de atenciones, se desestime la concesión de un donativo interesado por el Comité femenino de Higiene popular.

Desestimar la petición de D. Félix Sevilla para que se le adquirieran ejemplares de su obra «Historia Penitenciaria Española».

Satisfacer, con cargo a la totalidad de los respectivos capítulos, artículos y relaciones del presupuesto vigente, el importe de varias facturas y certificaciones de obras y servicios realizados en los últimos meses del año anterior, y que por no haber obtenido la aprobación de la Diputación, dentro del mismo, o bien por haber sido presentadas posteriormente o por tratarse de exceso de crédito, no han sido incluidas en la liquidación del referido año de 1917.

Elevar a 1.000 pesetas el premio remuneratorio del Profesor médico don Francisco Polo Roldán, por haber cumplido cuarenta años al servicio de la Beneficencia provincial.

Conceder el premio remuneratorio de 500 pesetas al Profesor médico don Mamerto Castañeda, por haber cumplido treinta años al servicio de la Beneficencia provincial.

Conceder a doña Visitación Martín Sanabria, viuda del Peón caminero, D. Eusebio del Toro, la pensión vitalicia de 146 pesetas anuales, que reglamentariamente la corresponde.

Conceder a doña Máxima Sánchez Mesas, viuda del Peón caminero jubilado, D. Bernardino García Armendáriz, la pensión vitalicia de 221'83 pesetas anuales, que reglamentariamente le corresponde.

Conceder a doña María de la Soledad Rodríguez y González, viuda del Profesor médico D. Rafael Reyes, la pensión vitalicia de 1.350 pesetas anuales, y declarar de abono a favor de la expresada señora y de su hija doña María Reyes, la cantidad de 337'50 pesetas, por importe de haberes no percibidos.

Declarar que los jornales que devenguen los operarios que sean necesarios para la impresión del Boletín Oficial, se abonen con cargo a la totalidad de la partida de jornales de la imprenta del Hospicio, y que no exceda de tres oficiales lo que se aumenten, ni de 4'25 pesetas el importe del jornal, autorizándose debidamente las listas de estos jornales por la administración del establecimiento.

Aprobar la cuenta definitiva del

presupuesto de 1917, que rinde el señor Ordenador de pagos.

Aprobar la cuenta de propiedades y derechos y obligaciones correspondiente al año 1917, rendida por el Sr. Ordenador de pagos; que por los Sres. Arquitectos se dé cumplimiento inmediato a los acuerdos anteriores, relativos a que hagan con toda urgencia nueva medición y valoración de todas las fincas provinciales, y que no apareciendo inventariado en esta cuenta el Asilo de San José, se aclare debidamente por la Comisión de investigación si esta finca es o no de propiedad de la Diputación.

Aprobar la distribución de fondos para el mes de Marzo del año actual.

Aprobar la cuenta de socorros facilitados por el Ayuntamiento de Alcalá de Henares a los presos a disposición de la Audiencia y a los que han sufrido arresto mayor durante el cuarto trimestre del año último, y que su importe de 346'50 pesetas, se compense a cuenta de lo que dicho Ayuntamiento tiene que satisfacer por contingente provincial.

Informar favorablemente el expediente que se instruye para elevar a la categoría de ascenso la de entrada que tiene el Juzgado de primera instancia del partido de Getafe.

Anunciar segunda subasta para contratar el servicio de bagajes de esta provincia, durante los años 1918 y 1919, bajo el mismo tipo y condiciones que han servido de base a la primera.

Pasar a la Comisión provincial la instancia de D. Jerónimo del Molar y otros vecinos de Ciempozuelos, pidiendo quede sin efecto el traslado del Peón caminero Eustaquio Barrios.

Declarar cesante, por abandono de servicio, al Ayudante de Inspector del Hospicio, D. Manuel Carretero.

Correr la escala en el Cuerpo Médico para cubrir la vacante del Sr. Reyes, ascendiendo a Médico tercero, de la clase de terceros, con el haber anual de 4.000 pesetas, al primero de la de cuartos D. Isidro Giol del Valle; a Médico cuarto de la clase de cuartos, con el haber anual de 3.500 pesetas, al primero de la de quintos, D. Sinfriano García Mansilla, a Médico sexto de la clase de quintos, con el haber anual de 3.000 pesetas, al primero de la de sextos, D. Emeterio Aznar Gómez, a Médico octavo, de la clase de sextos, con el haber anual de 2.500 al primero de la de séptimos, D. Laureano Olivares, a Médico décimo tercero, de la clase de séptimos, con el haber anual de 2.000 pesetas, al primero de los de guardia, D. Gregorio Marañón Posadillo, y a Médico de guardia, con el haber anual de 1.750 pesetas, al primero de los supernumerarios, D. Tomás Rodríguez de la Mata.

Admitir las dimisiones presentadas por los Alumnos internos de Medicina, D. Eusebio Martín, D. Pedro Ruizpérez, Don Fermín Cubero, D. Luis de Olavarrieta, D. Rodrigo González, D. Manuel Bravo, D. Manuel Pastor, D. Antonio González. D. Pedro Moli-

na, D. Cándido Ostelaza, D. José María Llopis, D. Ramón Lozano y D. Ricardo Rodríguez.

Correr la escala en el Cuerpo de Alumnos internos, ascendiendo a primera clase, con el haber anual de 730 pesetas, a los ocho primeros de segunda, D. Antonio García Caballero, don Nicolás Saint, D. Ernesto Seija, don Francisco Bermejo, D. Pedro Heredia, D. Antonio Mayora, D. Manuel Meca y D. Vicente Meca; a segunda clase, con el haber anual de 547'50 pesetas, a los trece primeros de tercera, don Emilio García Martínez, D. Leoncio Ramón Fernández, D. Gaspar Ros, D. Santiago Larregla, D. Fernando Garrido, D. Laureano Albadalejo, don Eusebio Oliver, D. Antonio Gil, don Matías García Leal, doña Elisa Soriano Fischer, D. Luis María Alonso, don Jesús Molinero y D. José Pérez Espá, y a tercera clase, con el haber anual de 365 pesetas, a los cinco supernumerarios que existen, D. Pablo Bilbao, D. Julio Sánchez Vázquez, doña María Luisa Delgado Tellechea, D. Plácido Lozano Arulas y D. Aurelio Garzón.

Acceder a lo solicitado por el delincente segundo de carreteras provinciales, concediéndole un año de licencia, para asuntos propios.

Quedar enterado del nombramiento provisional de Ayudante de Inspector del Hospicio, hecho a favor de los acogidos del mismo, Emiliano Ballesteros, Juan Nuevo y Florencio Illana Zancajo.

Quedar enterada y conforme de la cesantía del ayudante de cocina del Hospicio, Anselmo Ibáñez, por abandono de destino.

Admitir la dimisión presentada por el maquinista de la imprenta del Hospicio, D. Antonio Trashorras.

Quedar enterado del nombramiento provisional de maquinista de la imprenta del Hospicio, hecha por el señor Visitador, a favor de D. Francisco Martín Gala.

Correr la escala en el Cuerpo médico para cubrir la vacante por fallecimiento de D. Manuel Sanz Bombín, ascendiendo a Médico Mayor, con el haber anual de 6.000 pesetas, al Profesor primero de la clase de primeros, D. Juan Cisneros Sevillano; a Profesor segundo de la clase de primeros, con el haber anual de 5.000 pesetas, al primero de la de segundos, D. Ricardo Pérez Valdés, a Profesor tercero de la clase de segundos, con el haber anual de 4.500 pesetas, al primero de la de terceros, D. Ramón Lobo Regidor; a Profesor tercero de la clase de terceros, con el haber anual de 4.000 pesetas, al primero de la de cuartos, D. Jaime Vera López; a Profesor cuarto de la clase de cuartos, con el haber anual de 3.500 pesetas, al primero de la de quintos, D. Jacobo López Elizagaray; a Profesor sexto de la clase de quintos, con el haber anual de 3.000 pesetas, al primero de la de sextos, don Francisco Polo Roldán; a Profesor octavo de la clase de sextos, con el haber anual de 2.500 pesetas, al primero

de la de séptimos, D. Nicolás Achúcarro Lund; a Profesor décimo tercero de la clase de séptimos, con el haber anual de 2.000 pesetas, al primero de los de guardia, D. Santiago Ratera Botella, y a Profesor de guardia, con el haber de 1.750 pesetas, al primero de los supernumerarios, D. Luis Jiménez Guinea.

Aprobar la cesantía, por abandono del destino, del cocinero mayor del Hospicio, D. Anastasio Recio, en vista de las manifestaciones verbales, hechas por los Sres. Visitadores del Establecimiento.

Amortizar la plaza de Dentista de los establecimientos provinciales, vacante por fallecimiento de D. Juan Luna, que la desempeñaba, y que don Manuel Espejel continúe prestando dicho servicio, además del que tiene asignado en el Hospital provincial, elevando su haber en 500 pesetas anuales, que percibirá de la partida consignada en atenciones de carácter general del capítulo de Beneficencia, hasta que en el presupuesto próximo se refunde esta consignación con la que figura en el art. 2.º del mismo capítulo. Hospital provincial.

Quedar enterada, con sentimiento, de la defunción del Oficial de la clase de primeros del Cuerpo administrativo provincial, D. Manuel Pardo Navarro.

Quedar enterada, con sentimiento, de la defunción del Oficial de la clase de terceros, D. Fernando Álvarez Martín.

Quedar enterada, con sentimiento, de la defunción del Ayudante de Cocina del Hospicio, Agapito de Madrid.

Quedar enterada, con sentimiento, de la defunción del Peón caminero provincial Manuel García.

Quedar enterada, con sentimiento, de la defunción del Sepulturero primero del Hospital provincial, D. Blas Rodríguez García.

Suprimir en absoluto el consumo en los establecimientos provinciales de Beneficencia del llamado pan francés, que será sustituido por el candeal; que en el Hospital de San Juan de Dios, Hospicio, Asilo de las Mercedes, Inclusa, Colegio de la Paz y Casa de Maternidad, se sirva a diario la carne, descontando el treinta por ciento en la ración, sustituyendo esta parte por otro alimento de buenas condiciones nutritivas y de más económico precio; que los Sres. Diputados Visitadores vigilarán el exacto cumplimiento de este acuerdo, de cuya infracción serán responsables los Directores de los establecimientos indicados; que la Contaduría no tramitará ni autorizará las cuentas de estos suministros, si no observara en las mismas las correspondientes reducciones en los gastos, llamando sobre ellas la atención del señor Presidente, Ordenador de pagos.

Declarar de abono la cantidad de 5.458'33 pesetas por el segundo plazo de las obras de instalación del servicio de calefacción en la nueva casa Palacio provincial, ejecutadas por el contratista Sres. Matos y Compañía.

Acordar de conformidad con la po-

nencia del Sr. González Rojas relativa al expediente de subvención al ferrocarril del Tajuña:

1.º Reconocimiento de crédito e inclusión en el primer presupuesto que se forme:

2.º Que su pago se realice cuando el Ayuntamiento de esta Corte liquide y pague las resultas, y en la misma moneda y papel en que lo realice, que la Compañía aceptará a la par y como efectivo metálico por su valor nominal, si en estas condiciones se percibe por la Diputación, y

3.º Que la Compañía cederá a la Diputación, como donativo para la Beneficencia provincial, el 15 por 100 de la cantidad adeudada, como aminoración de la misma, en la cuantía y proporción en que se efectúe el pago, y conceder un voto de gracias a la Comisión de Fomento por la resolución de este asunto.

Madrid, 2 de Abril de 1918.

El Secretario,
Simón Viñals

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

HOSPICIO

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio, de esta Corte, con fecha cuatro de los corrientes mes y año, en los autos que ante el mismo se siguen, promovidos por el Procurador D. Gaspar de la Serna, en representación de la Sociedad Cooperativa de Crédito Hipotecario «El Hogar Español», para la efectividad de un préstamo hecho a D. José María y D. Antonio de Navarrete y Mayans, se saca a la venta en pública subasta por segunda vez y por el tipo de ciento doce mil quinientas pesetas cada una, o sea el veinticinco por ciento menos del tipo de la primera subasta, las siguientes fincas:

Primera.—Un campo de tierra huerta, situada en la vega de la Ciudad de Valencia, partido de la Muela de Robella, vara de Santo Tomás, comprensivo de ocho hanegadas y veinticuatro brazas, equivalentes a sesenta y siete áreas y cuarenta y siete centiáreas; lindante en la actualidad: por Norte, con camino particular; Sur, con parte que se adjudicó a su hermano D. Luis de Navarrete; Este, la parte de su otro hermano don Manuel de Navarrete, y por Oeste, Valledor de Robella.

Esta finca se halla inscrita en el Registro de la propiedad de Valencia, al folio ciento veintiocho del tomo mil treinta y uno, libro doscientos noventa y cuatro de las Afueras, finca número catorce mil quinientos cuarenta y tres, inscripción primera.

Segunda.—Ocho hanegadas y veinticuatro brazas, equivalentes a sesenta y siete áreas y cuarenta y siete centiáreas de tierra huerta, situada en la vega de

Agencia Ejecutiva

Don Inocente Suárez Moreno, Agente ejecutivo municipal de la Cuarta Zona de esta Capital.

Hago saber: Que con fechas 22 de Marzo, 8, 10, 15 y 16 de Abril del año actual, se han dictado providencias por el Excmo. Sr. Alcalde, declarando incursos en el primer grado de apremio, con el 5 por 100 de recargo, a los contribuyentes de los distritos del Congreso y Hospital que no han satisfecho sus cuotas durante los periodos voluntarios de cobranza por los arbitrios de obras y construcciones, anuncios, círculos y casinos, bebidas espirituosas, carruajes, solares, vallas e inquilinato del primer trimestre del año 1918 y Lucernarios del año 1917.

Lo que se hace público para que llegue a conocimiento de los deudores, para que, en el término de cinco días, se presenten en esta Agencia, sita, calle del Fúcar, número 11, primero izquierda, de cuatro a seis, tarde, a satisfacer sus descubiertos con el 5 por 100 de recargo; transcurrido dicho plazo, declararé incursos en el recargo de segundo grado, con arreglo al artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a los que no hayan satisfecho sus descubiertos.

Dado en Madrid a 16 de Abril de 1918.

El Agente ejecutivo,
Inocente Suárez
(A.—220.)

Comandancia de la Guardia civil DE MADRID

El día 25 del actual, a las once horas del mismo, tendrá lugar en la casa-cuartel que ocupa la fuerza de la Comandancia arriba expresada, sita en la calle de García de Paredes, números 2 y 4, la venta de un caballo dado de baja por desecho.

El importe de este anuncio, así como el de la voz pública, será con cargo a los rematantes.

Lo que se hace saber para conocimiento de los señores que deseen tomar parte en la subasta de referencia. Madrid, 16 de Abril de 1918.

El primer Jefe,
Rogelio Rodríguez.
(E.—169.)

Electra de la Pangia.—S. A.

En cumplimiento de lo que determinan los artículos 8.º y 9.º de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a Junta general ordinaria de accionistas de la misma, para el día 30 del presente mes de Abril.

La reunión tendrá lugar en la calle de Sevilla, núm. 1. principal, a las diez y ocho horas, y en ella se tratará y resolverá sobre los asuntos consignados en la orden del día siguiente:

- 1.º Examen del balance anual y su aprobación si procede.
- 2.º Gestión del Consejo de Administración.

Para asistir a la Junta habrá de tenerse en cuenta lo que previene el párrafo 2.º del expresado artículo 9.º Madrid, 15 de Abril de 1918.

El Delegado del Consejo,
V. Ruiz Senén.
(A.—219.)

dicha ciudad de Valencia, partido de la Muela de Robella, punto denominado vara de Santo Tomás; linda: por Norte, la parte que se le adjudicó a su hermano D. Manuel de Navarrete; Sur, brazal de riego; Este, con riego de Robella, y Oeste, con la de su otro hermano, D. Luis de Navarrete.

Esta finca se halla inscrita en el Registro de la propiedad de Valencia, al folio ciento cuarenta del tomo mil treinta y uno, libro doscientos noventa y cuatro de las Afueras, finca número dos mil doscientos cuarenta y ocho, inscripción séptima.

Y se previene que la subasta será doble y simultánea, y se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado y en la del de Valencia a que corresponda, el día 14 de Mayo próximo, a las doce del día.

Que para tomar parte en ella, deberán consignar previamente los licitadores que lo intenten, en la mesa del Juzgado o Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del valor dado a las fincas que se subastan.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la subasta.

Si se hicieren posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre ambos postores, adjudicándose las fincas al que mayor cantidad ofrezca.

Que la consignación del precio del remate se verificará en el término que sedesigne, y no excederá de ocho días, a contar desde la aprobación de la liquidación de cargas, y que los títulos de propiedad de las fincas que se sacan a subasta están contrituídos por certificación de lo que respecto a ellas aparece en el Registro de la propiedad correspondiente, y por la primera copia de la escritura otorgada en Valencia por D. José, D. Manuel, D. Luis y D. Antonio de Navarrete y Mayans, con fecha once de Septiembre de mil novecientos once, sobre división material de la finca de que preceden las dos que ahora se subastan, cuya certificación y copia de escritura se encuentran de manifiesto en la Secretaría judicial de D. Pedro Taracena, donde podrán examinarlas cuantas personas lo deseen, para interesarse en la licitación, con los que deberán conformarse sin derecho a exigir ningunos otros, bien advertidos de que, después del remate, no se les admitirá reclamación alguna por insuficiencia o defecto de aquéllos.

Madrid, nueve de Abril de mil novecientos diez y ocho.

V.º B.º
El Sr. Juez de primera instancia,
José Oppell
El Secretario,
Ldo. Pedro Taracena
(D.—51 ter.)

Ayuntamientos

TALAMANCA DE JARAMA

El Ayuntamiento de mi presiden-

cia, en sesión ordinaria del día 16 del actual, ha acordado se anuncie la provisión en propiedad del cargo de Inspector Municipal de Sanidad e Higiene Pecuarias de esta villa, dotada con el haber anual de 365 pesetas, satisfechas de fondos municipales, por meses vencidos.

El plazo de admisión de instancias, será el de treinta días, contados desde la inserción del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Talamanca de Jarama, a 18 de Marzo de 1918.

El Alcalde,
Mariano Mora
(O.—89.)

GUADARRAMA

Se halla vacante la plaza de Secretario, en propiedad del Juzgado municipal de esta villa, dotada con los derechos de Arancel, la cual ha de proveerse con sujeción a lo dispuesto en la ley Orgánica y reglamento de 10 de Abril de 1871.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes debidamente documentadas en el plazo de quince días, a contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

Guadarrama, 16 de Marzo de 1918.

El Juez municipal,
Aifonso Menéndez.
(O.—88.)

Se halla vacante la plaza de Inspector municipal de Higiene y Sanidad Pecuaria de esta villa, dotada con el sueldo anual de 365 pesetas. Los aspirantes podrán dirigir o presentar las solicitudes documentadas en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días, cuya provisión tendrá lugar después de publicado este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y haya transcurrido el plazo indicado.

Guadarrama, 18 de Marzo de 1918.

El Alcalde,
Fidel Sanz.
(O.—82.)

VALDELAGUNA

A los efectos de la Ley y Reglamento de Epizootia, se proveerá en esta villa la plaza de Inspector de Higiene de Sanidad Pecuaria, dotada en el sueldo anual de 365 pesetas, las cuales serán satisfechas por trimestres vencidos.

Los Profesores Veterinarios que aspiren a dicho cargo dirigirán su solicitudes a esta Alcaldía, en el plazo de quince días, a contar de la fecha del presente, las cuales serán escritas en papel de la clase 11.ª.

Valdelaguna, 26 de Marzo de 1918.

El Alcalde,
Luis Prieto
(O.—80.)

EL ALAMO

Con el fin de proceder a la confección del Apéndice al Amillaramiento de la riqueza urbana de este término municipal, para el próximo año de 1919, se hace saber a los propietarios que hubieren sufrido alteración en su

riqueza, que desde hoy a igual día del mes de Mayo próximo, tienen derecho a presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento, las oportunas relaciones acompañadas de los documentos que justifiquen el pago del impuesto de derechos reales, o de hallarse exceptuado.

El Alamo, 10 de Abril de 1918.

El Alcalde,
Jesús Orgaz

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL de Propiedades e Impuestos ANUNCIO

Esta Dirección general ha acordado, con fecha 30 del pasado, la celebración de segunda subasta pública para contratar el suministro de «Combustible mineral» necesario en las minas de Almadén, para los servicios de «Explotación-Destilación» durante el año actual, y que dicho acto tenga lugar en la misma y simultáneamente en la Administración general de las minas de Almadén y Delegación de Hacienda de Córdoba, a las doce en punto del día 29 de Mayo próximo, con estricta sujeción al pliego de condiciones aprobado, que se hallará de manifiesto en las expresadas oficinas durante las horas de despacho.

El precio máximo admisible para el remate se fija en 35.000 pesetas, y las proposiciones extendidas en papel del sello 11.º presentados en pliegos cerrados, se admitirán desde la publicación de este anuncio hasta el día hábil anterior al señalado para la subasta, y han de ir acompañados de la cédula personal de su firmante y de la carta de pago que acredite haber consignado previamente en metálico o su equivalente en papel admisible del Estado, en la Caja general de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales, la cantidad de 4.750 pesetas.

Los licitadores acreditarán el pago de la contribución industrial correspondiente.

Serán desechadas las proposiciones que no se hallen conformes con lo anteriormente expresado y que en su redacción no se ajusten al siguiente

Modelo de proposición:

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones para contratar el suministro de «Combustible mineral», necesario para el servicio de «Explotación y Destilación» de las minas de Almadén, correspondiente al año de 1918, se comprometo a cumplirlas y a realizar el mismo a los precios determinados en la condición once (y en caso de que se haga baja, se agregará) con la baja de... (expresado por letra), por ciento del importe de todo lo que por este contrato le corresponda percibir.

Domicilio del que suscribe.—(Expresado por letra), fecha y firma.
Madrid, 11 de Abril de 1918.

El Director General,
Segundo R. del Valle
(E.—166)